

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2026-OPV/MDSM

San Miguel, 19 de enero de 2026

EL GERENTE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

VISTOS, el Expediente N°00461-2026 presentado el señor **JUAN ALBERTO MIRANDA SAGASTEGUI**, identificado con el **DNI N° 08724420**, en representación de la **JUNTA VECINAL "CIUDAD DE PAPEL II ETAPA"** quien solicita el Reconocimiento y registro municipal de la misma; y con vista al informe **N°007-2026-RAR-OPV/MDSM**, emitido por la promotora de la Oficina de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

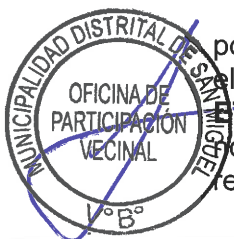
Que, el numeral 5.3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es materia de competencia municipal, *"organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"*; asimismo, el numeral 3.3) del artículo 85 del mismo cuerpo legal, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el *"establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines"*;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1762-MML, establece los procedimientos y requisitos para **EL RECONOCIMIENTO** municipal de organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a nivel metropolitano;

Que, mediante Ordenanza N° 356/MDSM, la Municipalidad Distrital de San Miguel regula la inscripción y el registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en el distrito de San Miguel, y entiende por *organización social a toda aquella forma asociativa de personas, sean estas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, no confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad*;

Que, el artículo 20 de la Ordenanza antes indicada, establece una serie de requisitos para que las organizaciones sociales puedan obtener su reconocimiento y registro por primera vez;

Que, de acuerdo al Informe **N°007-2026-RAR-OPV/MDSM**, emitido por la promotora de la Oficina de Participación Vecinal, señala que el recurrente solicita el reconocimiento y registro municipal, de la **JUNTA VECINAL "CIUDAD DE PAPEL II ETAPA"** sustentando su pedido en mérito a la solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, así como el nombre y dirección de su organización con el requerimiento expreso de reconocimiento y registro municipal como organización



social, indicando además los números de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los miembros de la junta directiva; de la copia autenticada por el fedatario de la entidad del acta de fundación o de constitución de la organización; del Estatuto y Acta de Aprobación; del acta de elección del órgano directivo, donde conste asistencia, agenda y votación; de la nómina de los miembros del órgano directivo; nómina de los miembros de la organización social; plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización; plano o croquis del radio de acción de la organización; y otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización; cumpliendo lo establecido por el artículo 20 de la Ordenanza N° 356/MDSM;

Que, asimismo, el Informe antes indicado, señala que el Acta de Constitución cumple con las formalidades señaladas en el artículo 28 de la Ordenanza, así como con los requisitos establecidos en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ordenanza, relacionados con formalidades del Libro de Actas, El Estatuto, aprobación de Estatuto, elección de la primera Junta Directiva, nómina de los miembros del órgano directivo, y requisitos del Libro Padrón y de la nómina de miembros de la Organización Social. Por lo que, cumple con todos los requisitos establecidos para la inscripción de la junta directiva, en concordancia con la Ordenanza N°356/MDSM;

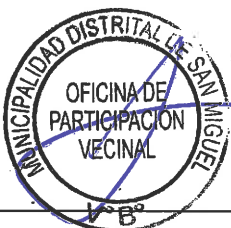
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 19 de la Ordenanza N° 356/MDSM; y el artículo 36°, numeral 6, de la Ordenanza N° 476/MDSM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSCRIBIR a la organización social **JUNTA VECINAL "CIUDAD DE PAPEL II ETAPA"** en el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)** de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 2°.- RECONOCER a los representantes de la **JUNTA VECINAL "CIUDAD DE PAPEL II ETAPA"** por el periodo de **DOS (02) AÑOS** comprendido del **15 DE NOVIEMBRE 2025 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE 2027** siendo los siguientes:

- | | |
|------------------------------------|----------------|
| • JUAN ALBERTO MIRANDA SAGASTEGUI: | PRESIDENTE |
| • JORGE ZENON VERA PRE: | VICEPRESIDENTE |
| • JORGE LUÍS OSCATEGUI PÉREZ: | SECRETARIO |
| • CÉSAR DANTE SALAZAR CASTILLO: | TESORERO |
| • ABRAHAM ALFREDO LUCHO VERANO: | FISCAL |
| • JORGE ROMÁN JIMÉNEZ YBARRA: | VOCAL |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Directiva de la organización vecinal **JUNTA VECINAL “CIUDAD DE PAPEL II ETAPA”**.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
OFICINA DE PARTICIPACION VECINAL

JULIO CÉSAR VERGARA PRADO
GERENTE